

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019-2021 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA  
EN LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN.**

Siendo las trece horas con diez minutos, del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones del Salón Chimalistac, cita en la calle Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca el Mtro. Juan Pedro Alcudia Vázquez, Director de Jurídica, como presidente suplente, Lic. Paolo Martínez Ruiz, Jefe de Unidad Departamental para el Trámite del Servicio Militar Nacional en representación de la Jefatura de Oficina, el Lic. Adrián Serrano Barrientos, Coordinador de lo Consultivo Jurídico, como Vocal Suplente de la Dirección General de Jurídica, el C. Ángel Carrillo, como vocal suplente de la Dirección General de Gobierno, el Ing. Mario Alberto Castro Herrera, Jefe de la Unidad Departamental de Estudios y Proyectos, Enlace Operativo de Transparencia y Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el C. Juan Antonio Vigueras Pérez, Enlace Operativo de Transparencia y Vocal Suplente de la Dirección General de Servicios Urbanos, la Lic. Araceli Xóchitl Castañeda Pacheco, Directora de Atención de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, el Lic. Miguel Ángel Rojas Arciniega, Jefe de la Unidad Departamental de Integración y representate de la Dirección General de Participación Ciudadana, Zonas Territoriales, el Mtro. H. Mauricio Olivares Ramírez, Director General De Puntos De Innovación, Libertad, Cultura Ciudadana, Arte, Educación Y Saberes, la Lic. Adriana Araoz Ponce, Coordinadora de Vinculación y representante de la Dirección General de Prevención Contra las Adicciones, , la Lic. Norma Angelica Gutiérrez Castañeda, en representación del Contralor Interno y la Lic. Elsa Esther Hernández Muñoa, Coordinadora de Transparencia e Información Pública, con el propósito de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2019-2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y del desahogo de la orden del día que se presenta en este acto.

El presidente informa a los asistentes que existe el quórum necesario para dar inicio a la sesión e instruye a la Secretaria Técnica a proceder a dar lectura a la Orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

Por instrucciones de la Presidencia, se da cuenta del siguiente punto, que es la lectura y aprobación del orden del día.

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación de la Orden del Día.
3. casos propuestos para la clasificación de información, con fundamento en lo establecido en el artículo 89 párrafo quinto, 90 fracción II y 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIRCCDM) que precisa las atribuciones del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, respectivamente.
4. Asuntos generales-
5. Acuerdos-

El presidente pregunta a los presentes si es de aprobarse el Orden del Día.  
Una vez aprobada la orden del día por unanimidad, solicita a la secretaria proceda a dar lectura al siguiente punto.

**DESAHOGO DE CASOS**

La Secretaria Técnica da cuenta del siguiente punto en el orden del día, que es: punto número tres "Proyectos de clasificación de información" con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Inicialmente, la propuesta se

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



realiza en apego a lo dispuesto en los artículos:6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrará al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la unidad administrativa que detenta dicha documentación y que es referida en cada uno de los casos subsecuentes. -----

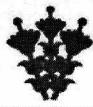
Una vez precisado lo anterior, se procede a dar lectura al: -----

**3.1 CASO 001.CTAAO.22-03.2019.-** Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, respecto a lo requerido a las solicitudes de información con folios **0417000005619, 0417000005719, 0417000005819, 0417000005919, 0417000006119** en las cuales se solicita: *"Solicito se me informe cuántas verificaciones ha realizado la alcaldía a obras y/o desarrollos inmobiliarios del 1 de octubre de 2018 a la fecha. Solicito se me informe la fecha de verificación de cada una y el estatus jurídico de cada una de las obras y/ desarrollo inmobiliario que han sido verificados del 1 de octubre de 2018 a la fecha. También solicito se me informe si las empresas, dueñas de las obras y/o desarrollo inmobiliario se han amparado."* (sic). -----

Conforme a lo señalado en los oficios AAO/DGG/DVA/UDVO/1226/19, signado por el jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras el Lic. Efrén Hernández Barro y el oficio AAO/DGJ/CCJ/165/2019, signado por el Coordinador de lo Consultivo Jurídico el Lic. Adrián Serrano Barrientos. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



|  |   |
|--|---|
| <p>1. Indicar la fuente de la información.</p>   | <p>La propuesta de clasificación se genera en la Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo adscrita a la Dirección General Jurídica y la Unidad Departamental de Verificación de obras adscrita a la Dirección de General de Gobierno.</p>  |
| <p>2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.</p> | <p>La hipótesis para la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada se encuadra en el diverso 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los cuales se transcriben a continuación:</p> <p><i>“Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p><i>VII Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;”</i></p>   |
| <p>3. Prueba de daño.</p>  | <p>Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 173, 174 y 184 se anexa a la solicitud inicial la Prueba de Daño, debidamente motivada en la cual se señalan las razones, motivos y circunstancias que llevaron a la Jefatura de la Unidad Departamental de Bufete Jurídico y Unidad Técnica a proponer la clasificación de la información como Reservada.</p> <p>De hacer pública la información contenida en el expediente que se tramita, podría generarse un daño en perjuicio de los particulares a quienes se realizó la verificación administrativa, ya que quien solicita la información a través de este sistema no es parte del procedimiento, luego entonces, esta autoridad desconoce las razones que motivan el interés por conocer dicha información, por lo que si se entrega repercutiría en el debido seguimiento del procedimiento además de romper con el principio de imparcialidad a que está sujeto esta autoridad.</p> |

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



|  |   |
|--|---|
| <p>4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.</p>                   | <p>Se restringe el acceso a la TOTALIDAD de la información solicitada por el Ciudadano.</p>   |
| <p>5. Indicar el plazo de reserva.</p>   | <p>El plazo que se establece en su modalidad de RESERVADA, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público en los términos de lo establecido en el artículo 171 de la Ley de la materia, que a la letra señala.<br/> <i>“Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:</i><br/> <i>I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;</i><br/> <i>II. Expire el plazo de clasificación; o</i><br/> <i>III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.</i><br/> <i>Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública...”</i></p> |
| <p>6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.</p> | <p>En la Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo adscrita a la Dirección General Jurídica y la Unidad Departamental de Verificación de obras adscrita a la Dirección de General de Gobierno.</p>  |

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso **No. 001.CTAAO.22-03.2019**. - Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA.

El Presidente solicita a la Secretaria Técnica, continúe con la orden del día.

**3.2 CASO 002. CTAAO.22-03.2019**.-Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio 0417000001019 en la cual se solicita: *“Dado que las siguientes obras ubicadas en la demarcación Álvaro Obregón ya se encuentran ocupadas y en funcionamiento Solicito que la Alcaldía de Álvaro Obregón proporcione copia simple en su versión pública debidamente testada de la Autorización de Uso y Ocupación de las construcciones ubicadas en: Av. Tamaulipas 1236, Colonia Estado de Hidalgo,*



C.P. 01520 (Puerta Santa Lucía) Av. Revolución 1267, Colonia Los Alpes, C.P. (01010 (Plaza Portal San Ángel)). De igual manera, solicito que la Alcaldía proporcione copia simple en su versión pública debidamente testada, del Oficio de Liberación de Medidas, al que hace referencia el párrafo segundo del Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano, el cual debió presentar el responsable de cada uno de los desarrollos inmobiliarios mencionados y sin el cual, no se puede otorgar la Autorización de Uso y Ocupación." (Sic). -----

Conforme al oficio CDU/19-03-21.004, signado por el Arq. Alejandro López Gutiérrez, Coordinado de Desarrollo Urbano. -----

|   |  |
|---|--|
| <p><b>1. Indicar la fuente de la información.</b></p>   | <p>Expedientes detentados por la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios.<br/>Manifestación de Construcción tipo C, número de folio AOC-6261-2011 y Aviso de Terminación de Obra folio 6619/2018, con número de Autorización de Uso y Ocupación CDU/JUDMLCA/071/2018/01, del inmueble ubicado en <b>Avenida Tamaulipas número 1236, colonia Estado de Hidalgo.</b><br/>Manifestaciones de Construcción tipo B y C, número de folio AOC-1195-2014, AOB-2379- 2015, AOC-0356-2016, y AOC-2068-2016, y Avisos de Terminación de Obra Parcial folio 4852/2016, 4853/2016, 4856/2016 y 4857/2016, con número de Autorización de Uso y Ocupación CDU/JUDMLCA/059/2016/01, CDU/JUDMLCA/060/2016/01, CDU/JUDMLCA/061/2016/01 y CDU/JUDMLCA/062/2016/01, respectivamente, del inmueble ubicado en <b>Avenida Revolución número 1267, colonia Los Alpes;</b></p> |
| <p><b>2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.</b></p> | <p>Artículo 183, fracción II, III, VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:<br/><br/>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:<br/>II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;<br/>III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;<br/>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; (sic)</p>                                   |
| <p><b>3. Prueba de daño.</b></p>  | <p>Siendo que estas obras se encuentran en proceso de Juicios de Nulidad interpuestos ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y por ente se trata de expedientes judiciales seguidos en forma de juicio, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.<br/>Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la</p>  |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.</p> <p>todo lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de la materia que a la letra señala:<br/> <i>"Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:</i></p> <p><i>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</i></p> <p><i>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y</i></p> <p><i>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."</i> (sic)</p>   |
| <p>4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.</p> | <p>Se reservan todo lo contenido en los expedientes conformados, de los inmuebles ubicados en <b>Avenida Tamaulipas número 1236, colonia Estado de Hidalgo y Avenida Revolución número 1267, colonia Los Alpes</b>, que son los siguientes:</p> <p>Manifestación de Construcción tipo C, número de folio AOC-6261-2011 y Aviso de Terminación de Obra folio 6619/2018, con número de Autorización de Uso y Ocupación CDU/JUDMLCA/071/2018/01, del inmueble ubicado en <b>Avenida Tamaulipas número 1236, colonia Estado de Hidalgo.</b></p> <p>Manifestaciones de Construcción tipo B y C, número de folio AOC-1195-2014, AOB-2379-2015, AOC-0356-2016, y AOC-2068-2016, y Avisos de Terminación de Obra Parcial folio 4852/2016, 4853/2016, 4856/2016 y 4857/2016, con número de Autorización de Uso y Ocupación CDU/JUDMLCA/060/2016/01, CDU/JUDMLCA/059/2016/01, CDU/JUDMLCA/061/2016/01 y CDU/JUDMLCA/062/2016/01, respectivamente, para el predio ubicado en <b>Avenida Revolución número 1267, colonia Los Alpes;</b></p> |
| <p>5. Indicar el plazo de reserva.</p>                           | <p>La información permanecerá con carácter de reservada por un periodo de hasta por tres años contados a partir de su clasificación, o bien hasta en tanto exista resolución de la autoridad competente que determine una causa de interés público que prevalezca sobre la reserva de la información, en los términos de lo establecido en el Artículo 171 de la Ley en la materia, que a la letra precisa:<br/> <i>Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:</i></p> <p><i>I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;</i></p> <p><i>II. Expire el plazo de clasificación; o</i></p> <p><i>III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.</i> (sic)</p>  |
| <p>6. Designar la</p>  | <p>Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de</p>   |

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



|   |   |
|---|---|
| <b>autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.</b> | Construcción y Anuncios, adscrita a la Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. |
|---|---|

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso **No. 002.CTAAO.22-03.2019**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

El Presidente solicita a la Secretaria Técnica, continúe con la orden del día.

**3.3 CASO 003. CTAAO.22-03.2019.**-Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio 0417000001019 en la cual se solicita: **0417000001019** en la cual se solicita: "Dado que las siguientes obras ubicadas en la demarcación Álvaro Obregón ya se encuentran ocupadas y en funcionamiento Solicito que la Alcaldía de Álvaro Obregón proporcione copia simple en su versión pública debidamente testada de la Autorización de Uso y Ocupación de las construcciones ubicadas en: Calle Alfonso Caso Andrade 98, Colonia Los Alpes, C.P. (01010 (Torre Bosque San Ángel) De igual manera, solicito que la Alcaldía proporcione copia simple en su versión pública debidamente testada, del Oficio de Liberación de Medidas, al que hace referencia el párrafo segundo del Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano, el cual debió presentar el responsable de cada uno de los desarrollos inmobiliarios mencionados y sin el cual, no se puede otorgar la Autorización de Uso y Ocupación" (Sic).

Conforme al oficio CDU/19-03-21.004, signado por el Arq. Alejandro López Gutiérrez, Coordinado de Desarrollo Urbano.

Se hace entrega de la información, la cual **consta de 11 fojas** para elaborar la versión pública correspondiente, toda vez que se identifica los siguientes datos personales: **nombre y firma del propietario, número de cuenta catastral; nombre y firma de persona física que recibe; firma del representante legal, Director Responsable de Obra, Corresponsable en Seguridad Estructural, domicilio y, correo electrónico del Propietario o Poseedor y del Director Responsable de obra, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; valor del terreno, valor de la construcción y valor total.**

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso- **No. 003.CTAAO.22-03.2019**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

El Presidente solicita a la Secretaria Técnica, continúe con la orden del día.

**4.- Asuntos generales.**

El presidente, pregunta a los asistentes si tienen algún comentario al respecto o bien si es que existe algún otro asunto general que tratar.

No habiendo comentario o asunto general a presentar, el Presidente solicita a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto en el orden del día.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



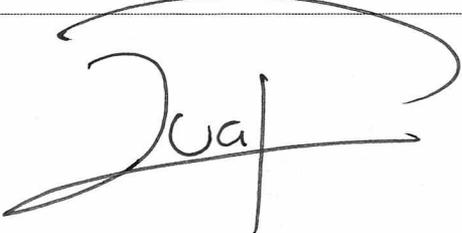
**5.-Acuerdos.**

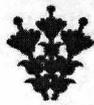
El Secretario Técnico, informa que en esta sesión fueron aprobados UN caso propuestos para clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL y DOS en su modalidad de RESERVADA-  
 El presidente solicita a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto en el orden del día.

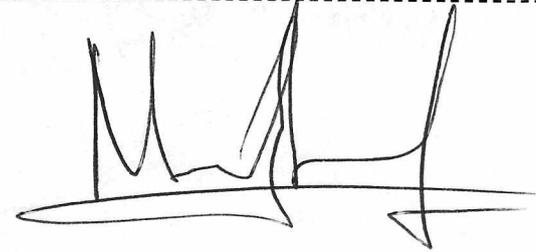
-La Secretaria Técnica, informa que se han agotado los asuntos del orden del día.

**CIERRE DE LA SESIÓN**

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la Primera Sesión ordinaria 2019 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las catorce horas del día de su inicio.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>MTRO. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ</b><br/>         DIRECTOR DE JURÍDICA<br/>         PRESIDENTE SUPLENTE</p>   | <p><b>LIC. ELSA ESTHER HERNANDEZ MUÑOA</b><br/>         COORDINADORA DE TRANSPARENCIA E<br/>         INFORMACIÓN PÚBLICA<br/>         SECRETARIA TÉCNICA</p>   |
|   |   |
| <p><b>LIC. PAOLO MARTÍNEZ RUIZ</b><br/>         JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA EL<br/>         TRÁMITE DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL<br/>         EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA DE<br/>         OFICINA</p> | <p><b>LIC. ADRIÁN SERRANO BARRIENTOS</b><br/>         COORDINADOR DE LO CONSULTIVO JURÍDICO<br/>         EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR<br/>         GENERAL DE JURÍDICA<br/>         VOCAL SUPLENTE</p> |
|    |    |



|  |   |
|--|---|
| <p><b>ING. MARIO ALBERTO CASTRO HERRERA</b><br/>         EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO<br/> <b>VOCAL SUPLENTE</b></p>                                | <p><b>C. ANGEL CARRILLO</b><br/>         EN REPRESENTACION DE LA DIRRECCION DE GOBIERNO<br/> <b>VOCAL SUPLENTE</b></p>  |
|   |   |
| <p><b>C. JUAN ANTONIO VIGUERAS PÉREZ</b><br/>         ENLACE OPERATIVO DE TRANSPARENCIA Y VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS<br/> <b>VOCAL SUPLENTE</b></p>       | <p><b>LIC. ARACELI XÓCHITL CASTAÑEDA PACHECO</b><br/>         DIRECTORA DE ATENCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO EN REPRESENTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL<br/> <b>VOCAL SUPLENTE</b></p> |
|   |    |
| <p><b>MTRÓ. H. MAURICIO OLIVARES RAMÍREZ,</b><br/>         DIRECTOR GENERAL DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, CULTURA CIUDADANA, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES<br/> <b>VOCAL SUPLENTE</b></p> | <p><b>LIC. MIGUEL ÁNGEL ROJAS ARCINIEGA</b><br/>         JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INTEGRACIÓN Y REPRESENTATE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ZONAS TERRITORIALES<br/> <b>VOCAL SUPLENTE</b></p>   |
|   |   |

*A* *P*



|  |   |
|--|---|
| <p>LIC. NORMA ANGELICA GUTIÉRREZ<br/>CASTAÑEDA<br/>EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRALOR<br/>INTERNO</p> | <p>LIC. ADRIANA ARAOZ PONCE, COORDINADORA<br/>DE VINCULACIÓN Y REPRESENTANTE DE LA<br/>DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA<br/>LAS ADICCIONES<br/>VOCAL SUPLENTE</p> |
| <p><i>Norma Castañeda</i></p>  | <p><i>Adriana Araoz Ponce</i></p>   |

*[Handwritten signatures]*